



# Estado de situación del SSI/CIR

Todos los derechos reservados. Queda prohibida toda reproducción, copia o difusión de este documento sin la aprobación del Servicio Social Internacional.

## REPÚBLICA ESLOVACA

### Revisado por contactos locales

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

DICIEMBRE DE 2021

#### A. Situación general

Eslovaquia es un país de Europa del Este que ha estado marcado por los principales acontecimientos de la historia del siglo XX. Tras unirse al Estado checo al final de la Primera Guerra Mundial para formar Checoslovaquia, el país obtuvo su independencia el 1ero de enero de 1993, tres años después de la «Revolución de Terciopelo» de 1989, que puso fin al régimen comunista totalitario impuesto por el «Golpe de Praga» de 1948<sup>1</sup>. Desde la independencia, el país es una república democrática parlamentaria con un sistema multipartidista. La transición de una economía planificada a una economía de mercado ha progresado bien y su crecimiento económico superó todas las expectativas entre 2001 y 2006. El país forma parte de la OTAN y de la Unión Europea desde el 1 de mayo de 2004.

Los indicadores estadísticos básicos sobre la infancia han mejorado notablemente en los últimos treinta años. En julio de 2021, la población eslovaca ascendía a unos 5,4 millones de habitantes<sup>2</sup>, de los cuales el 18,7 % son niños de 0 a 18 años<sup>3</sup>. La tasa de mortalidad infantil (menores de 5 años) era del 4,9 % en 2021, frente al 18 % en 1990. La mayoría de la población está formada étnicamente por eslovacos. Los húngaros son la mayor minoría étnica (8,5 %), seguidos de los romaníes (2 %)<sup>4</sup>. La inmigración en Eslovaquia es una de las más bajas de la Unión Europea.

En líneas generales, los derechos humanos se respetan en toda Eslovaquia, pero según el Departamento de Estado de Estados Unidos la corrupción sigue siendo un problema, especialmente en los ámbitos de la sanidad y la educación y a nivel jurídico<sup>5</sup>. Además, la pobreza y la exclusión social están muy extendidas entre las comunidades romaníes y la discriminación de estas comunidades sigue existiendo a varios niveles. Esto provoca unas condiciones de vida muy

#### ÍNDICE

##### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

A. Situación general 1

B. Situación de los niños privados de sus familias y opciones de cuidados alternativos 2

Comentarios del SSI/CIR 10

C. Adopción 11

Comentarios del SSI/CIR 18

LEGISLACIÓN 19

APÉNDICES 21

<sup>1</sup> CIA World Factbook, [Eslovaquia](#)[consultado en octubre de 2021].

<sup>2</sup> Véase nota 1.

<sup>3</sup> Eurostat, 2020, [Proporción de niños y jóvenes en la población total a 1 de enero por sexo y edad: Eslovaquia](#).

<sup>4</sup> Véase nota 3 [consultado en octubre de 2021].

<sup>5</sup> Departamento de EE.UU., 2021, [Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos 2020: Eslovaquia](#), (en inglés), pp. 1, 27.



duras (como la falta de acceso a la electricidad, el agua corriente o los sistemas de alcantarillado), que afectan en igual medida a los niños. La asistencia escolar de los niños romaníes a las escuelas “normales” es baja<sup>6</sup>. A pesar de que el gobierno eslovaco ha adoptado una legislación antidiscriminatoria en los últimos años, los niños de origen romaní siguen asistiendo a escuelas especiales que supuestamente se ocupan de la educación de los niños con discapacidad mental. El 80 % de estos niños no presentan ninguna discapacidad<sup>7</sup>. Para hacer frente a esta situación, en abril de 2021, Eslovaquia aprobó una estrategia para mejorar la situación de los romaníes de aquí a 2030 centrada en cinco ámbitos prioritarios: educación, vivienda, empleo, atención sanitaria y lucha contra el racismo contra los romaníes y apoyo a la participación de los romaníes<sup>8</sup>.

## B. Situación de los niños privados de sus familias y modalidades de cuidado alternativo

Eslovaquia ha experimentado un importante crecimiento económico en las últimas décadas poniéndose a la altura de la UE: el gasto en prestaciones de protección social en Eslovaquia ha ido aumentando lentamente a lo largo de los años. A pesar de ello, se encuentra muy por debajo de la media de la UE<sup>9</sup>. Al mismo tiempo, el impacto de las transferencias sociales en la disminución de la pobreza es uno de los más bajos de la UE y se está reduciendo de forma progresiva. Según Caritas, las ayudas para el cuidado de los niños en la práctica son inaccesibles e incapaces de responder a las necesidades de las familias y los niños vulnerables<sup>10</sup>.

En un esfuerzo por mejorar la protección de los derechos de los niños, el gobierno eslovaco adoptó el **Plan de Acción Nacional para la Infancia para 2013–2017**, que representa el marco fundamental para la protección de los derechos de los niños a falta de una política nacional integrada de derechos humanos<sup>11</sup>. En el marco de este Plan nacional, que incluye las recomendaciones de 2007 del Comité de los Derechos del Niño y cuya aplicación ha sido supervisada por el Comité para la Infancia y la Juventud, se ha hecho hincapié en la educación de los profesionales que trabajan con niños sobre el espíritu y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, con inclusión del principio del interés superior del niño. El Plan de Acción también se ha centrado en la formación de los jueces, los fiscales y el personal judicial<sup>12</sup>. Para el próximo período, 2018-2030, el Gobierno decidió no elaborar un nuevo plan nacional para la infancia, sino integrar los retos específicos relacionados con los niños dentro de las prioridades nacionales identificadas en el Plan Nacional de Inversiones de la República Eslovaca, con el fin de evitar duplicaciones de programas y proyectos<sup>13</sup>.

El **Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia (MLSAF)** es el órgano de la administración central que coordina la política estatal en el ámbito de la protección de la infancia, en cooperación con otras entidades estatales que tienen obligaciones basadas en normas especiales para la protección de los derechos e intereses legalmente protegidos del niño. Establece normas y procedimientos profesionales en la prestación de asistencia psicológica a los niños y sus padres con el fin de prevenir la ruptura de las familias, la separación de los niños de sus padres, y se encarga de supervisar la eficiencia de las últimas reformas y avances llevados a cabo en el país. Se encarga asimismo de compilar datos sobre los servicios sociales<sup>14</sup>.

<sup>6</sup> Parlamento Europeo, 2020, [La situación social y laboral de las comunidades romaníes en Eslovaquia](#) (en inglés), p. 9.

<sup>7</sup> UNDP, Dugarova, E., Slay, B., Papa, J., & Marnie, S., 2017, [Leaving No One Behind in Implementing the 2030 Agenda for Sustainable Development: Roma Inclusion in Europe](#), p. 20.

<sup>8</sup> Red europea de expertos jurídicos en igualdad de género y no discriminación, 2021, [Informe de país sobre la no discriminación: Eslovaquia](#) (en inglés), p.51 e Informe Flash [El Gobierno eslovaco adoptó la estrategia de igualdad, inclusión y participación de los gitanos hasta 2030](#) (en inglés).

<sup>9</sup> Caritas Eslovaquia, 2019, [Country Report 2019: Slovakia, Access to services by vulnerable groups: barriers, obstacles and good practices](#), p. 9. Véase también la Comisión Europea, 2020, [Documento de trabajo de los servicios de la Comisión - Informe sobre Eslovaquia](#) (solo en inglés y eslovaco), p. 3.

<sup>10</sup> Véase nota 9 (Comisión Europea), p. 9.

<sup>11</sup> [National Action Plan for Children, 2013-2017](#)

<sup>12</sup> CRIN, 2014, [Eslovaquia: Referencias a los derechos del niño en el Examen Periódico Universal](#) (en inglés), párrafo 30.

<sup>13</sup> Información proporcionada por el contacto local del SSI. Para más detalles, véase también el [Informe sobre los resultados obtenidos en las prioridades nacionales para la aplicación de la Agenda 2030](#) (en inglés).

<sup>14</sup> CRC 2020, [Anexo 1 del sexto informe periódico de la República Eslovaca sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño](#), párrafo 3.



Cabe mencionar que el gobierno eslovaco está trabajando en la creación de las condiciones legales para un nuevo sistema de recogida de datos sobre los servicios sociales como parte del sistema de información de los servicios sociales administrado por el MLSAF. Se trata de proporcionar datos actualizados para las necesidades de investigación en el ámbito de los servicios sociales, mejorando el proceso de planificación a medio plazo para el desarrollo de los servicios sociales y su correspondiente cofinanciación a todos los niveles de gestión, tanto locales como regionales y nacionales. Las recientes modificaciones de la Ley de Servicios Sociales (Ley n.º 448/2008 Coll.) han introducido una herramienta de seguimiento electrónico de los servicios sociales (que se pondrá en marcha en 2021) que podría servir de punto de apoyo para hacer un listado de las necesidades de la población<sup>15</sup>.

Desgraciadamente, la pandemia de Covid-19 ha tenido una repercusión negativa en las familias vulnerables y los niños viviendo en cuidado alternativo en Eslovaquia. Según Eurochild, se estima que el número de niños que entran en el sistema de cuidado alternativo aumentará en algunos países como Eslovaquia hasta un 30 %<sup>16</sup>.

### **Apoyo a las familias necesitadas y prevención de separaciones de familias innecesarias**

La situación socioeconómica de muchas familias en Eslovaquia hace que les resulte complicado satisfacer las necesidades básicas de sus hijos. Según el informe de la Comisión Europea sobre el país (2020), el riesgo de pobreza o exclusión social en Eslovaquia es comparativamente bajo en comparación con los demás Estados miembros de la UE, pero se mantiene estable y no da muestras de disminuir; algunos grupos (en particular, los niños de familias socialmente desfavorecidas, los romaníes, las familias monoparentales y las personas con discapacidad) y algunas regiones se encuentran en una posición especialmente vulnerable<sup>17</sup>. En efecto, existen disparidades en términos de acceso a una educación de calidad, la asistencia sanitaria, la vivienda y otros servicios esenciales para los grupos desfavorecidos<sup>18</sup>.

En 2017, casi uno de cada cuatro niños en Eslovaquia estaba en riesgo de pobreza o exclusión social<sup>19</sup>.

Aunque el país otorga una **Prestación por necesidades materiales y suplementos y subsistencia mínima** (la ayuda material se proporciona en forma de una prestación por necesidades materiales y suplementos en forma monetaria, material o combinada<sup>20</sup>), parece complicado romper el ciclo de pobreza, ya que las desventajas socioeconómicas tienden a transmitirse de una generación a otra en mayor medida que en los demás Estados miembros de la UE: el 94 % de los niños en riesgo de pobreza o exclusión social tenían padres con un nivel bajo de estudios en comparación con la media de la UE, situada en el 65,6 %<sup>21</sup>.

También se ha señalado que muchas de las entidades que deberían participar en el cumplimiento de su deber de apoyar a las familias vulnerables (principalmente los municipios) no cooperan y que las familias no reciben suficiente apoyo en caso de dificultades<sup>22</sup>. Además, las políticas individuales en materia de educación, mercado laboral, atención sanitaria e inclusión financiera carecen de una coordinación eficiente, y el acceso a los servicios sociales y esenciales se ve obstaculizado por la falta de infraestructura<sup>23</sup>.

La escasez de guarderías es otro problema persistente en Eslovaquia, sobre todo en las localidades más afectadas, así como la falta de cartografiado y planificación estratégicos a nivel gubernamental<sup>24</sup>. En el marco del Programa Nacional de Reformas de la República Eslovaca de 2018 que se presentó a la Comisión Europea<sup>25</sup>, se proyectó la ampliación de las guarderías para niños de hasta tres años para ayudar a las madres a reincorporarse al mercado laboral. El proyecto

---

<sup>15</sup> Véase nota 9 (Comisión Europea), p. 58. Véase también nota 13, párrafos 3 & 15.

<sup>16</sup> Eurochild, 2020, Crecer en el encierro: Los niños de Europa en la era de COVID-19 (en inglés), p. 7.

<sup>17</sup> Véase nota 9 (Comisión Europea), p. 34.

<sup>18</sup> Centro Europeo de los derechos para los gitanos (European Roma Rights Center, ERRC), 2021, Blighted Lives: Romani Children in State Care, p. 70.

<sup>19</sup> Arriba, p. 70.

<sup>20</sup> Véase nota 9 (Comisión Europea), p. 9.

<sup>21</sup> Véase nota 18, p. 70.

<sup>22</sup> Coalición por la Infancia Eslovaquia, 2015, Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Eslovaquia - Informe complementario, p. 28.

<sup>23</sup> Véase nota 9 (Comisión Europea), p. 34.

<sup>24</sup> Véase nota 9 (Comisión Europea), p. 33.

<sup>25</sup> Comisión Europea, 2018, Programa Nacional de Reformas de la República Eslovaquia, p. 4.



nacional "Familia y Trabajo", que se centra en el equilibrio de la vida familiar y laboral y en las oportunidades de trabajo para las madres con hijos pequeños, es otro instrumento importante adoptado por el gobierno eslovaco para aumentar los niveles de empleo y los ingresos de las mujeres<sup>26</sup>.

En los últimos años se han promovido varias iniciativas de la UE para hacer frente a la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, como el **Pilar Europeo de Derechos Sociales** (el principio 11 se refiere a la asistencia y el apoyo a los niños).

En 2018, entró en vigor una enmienda a la **Ley de protección social y jurídica del niño y de curatela social (SLPCaSG)** con el objetivo, entre otras cosas, de aumentar y mejorar la disponibilidad de asistencia profesional para los niños y sus familias, y reforzar la prevención de las separaciones de familias innecesarias<sup>27</sup>. Como explicado por el contacto del SSI, los padres y cuidadores, por ejemplo, tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento social, cuyo objetivo es proporcionar información sobre cómo afrontar las situaciones, las normas legales o la asistencia específica o la asistencia específica a las familias vulnerables, así como servicios psicológicos.

Para apoyar a las familias, el gobierno ha puesto en marcha un sistema de apoyo a largo plazo para la adquisición de pisos de alquiler destinados a viviendas sociales mediante una combinación de subvenciones. Los gobiernos locales pueden financiar íntegramente la adquisición de viviendas de alquiler asequibles y aumentar así el acceso a las viviendas de determinados grupos de población vulnerables<sup>28</sup>.

En la actualidad, la República Eslovaca presenta varios ejemplos positivos de programas de educación parental para niños vulnerables destinados a evitar las separaciones innecesarias. Estos programas suelen estar gestionados principalmente por ONG o iniciativas de abajo arriba, como CESTA<sup>29</sup>. En el marco de este programa, se prestan servicios a las familias, los padres y los niños que se encuentran en una situación vital adversa de manera temporal o prolongada –miseria material y social– que no pueden resolver por sus propios medios. La ONG 'Smile as a Gift' imparte cursos sobre educación positiva para padres mediante reuniones de consejos familiares o conferencias de grupos familiares, que suponen un nuevo enfoque para las familias en peligro. El objetivo de estas reuniones (se invita a familias ampliadas y amigos) es compartir la responsabilidad con el fin de encontrar soluciones para que las familias afectadas elaboren planes para el futuro del niño<sup>30</sup>.

MIXáč'ik es otro ejemplo de servicio de educación parental. Se trata de un centro para familias de umbral bajo que favorece las habilidades parentales, diseñado para padres y niños de hasta 6 años, principalmente aquellos que se encuentran en entornos de alto riesgo o asociales. Está pensado principalmente para aquellas madres y padres, u otros familiares, que tienen problemas de comunicación en sus entornos sociales, que han sido influidos negativamente por diversos fenómenos sociopatológicos (i.e. alcoholismo, drogodependencia, crueldad y, frecuentemente, negligencia a la hora de atender de forma adecuada a un niño) o que necesitan otro tipo de asistencia. Sus actividades tienen por objeto la identificación y el contacto con los padres de los niños que se consideran menos hábiles de desempeñar las tareas de crianza y cuidado de sus hijos, cuyas habilidades parentales están poco desarrolladas, que se han convertido en padres a una edad muy temprana o que tienen muchos hijos<sup>31</sup>.

### **Reintegración familiar**

Los profesionales encargados de la protección de los niños informaron de que la tasa de retorno de los niños a sus familias es extremadamente baja. En particular, cuando los niños romaníes entran en el sistema de acogimiento, es muy poco probable que vuelvan con sus familias<sup>32</sup>.

### **Modalidades de cuidado alternativo (o sustituto)**

Hay dos leyes principales que se centran en la protección de los niños en Eslovaquia: la **Ley de la Familia (Ley n.º 305/2005 Rec.)** y la **Ley de protección social y jurídica del niño y de curatela social (2005)**. La Ley de la Familia reconoce tres formas de cuidado sustituto (art. 44): 1) colocación con una persona que no sea el/la padre/madre

<sup>26</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2019, Examen Periódico Universal de Eslovaquia, párrafo 43, p.9.

<sup>27</sup> Véase nota 14, p. 92.

<sup>28</sup> CRC, 2020, Sexto informe periódico de la República Eslovaca sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (en inglés), párrafo 54, p. 22.

<sup>29</sup> Consejo de Europa (COE), 2012, Participación infantil y juvenil en la República Eslovaca (en inglés), p. 98-99.

<sup>30</sup> Arriba, p. 98-99.

<sup>31</sup> Véase nota 28, p. 98-99.

<sup>32</sup> Véase nota 18, p. 9.



biológico/a (“colocación con una tercera parte o cuidados personales sustitutos”); 2) acogimiento familiar o 3) colocación en una institución. El cuidado personal de sustitución y el acogimiento familiar son formas de tipo familiar de cuidado alternativo. El cuidado alternativo solo puede ser fruto de una decisión judicial y su contenido establece derechos y obligaciones definidos por ley o por una decisión judicial<sup>33</sup>. La ley también estipula que el interés superior del niño debe prevalecer siempre por encima de las órdenes judiciales en la materia, y que es preferible la colocación con una tercera persona o en una familia de acogida a la colocación en institución (sección 54 de la Ley de la Familia, 2005). La colocación en institución solo es posible en los casos en que la crianza del niño está gravemente amenazada y cuando las demás medidas han fracasado. No obstante, la ley prohíbe explícitamente la colocación de menores de menos de 6 años en instituciones.

Según la legislación, la pobreza y las condiciones materiales no pueden servir como motivo para separar a los niños de sus familias. Sin embargo, estos motivos siguen siendo la razón más común para separarlos. Así lo confirma el reciente informe sobre la República Eslovaca de 2020 de la Comisión Europea, que confirma que la pobreza infantil (especialmente entre las comunidades romaníes) y las malas condiciones de las viviendas son una de las razones más frecuentes para separar a los niños romaníes de sus familias biológicas y colocarlos en sistemas estatales de cuidado alternativo a largo plazo<sup>34</sup>. Se calcula que el 63 % de los niños acogidos por el Estado son de origen romaní<sup>35</sup>. En dicho informe también se destaca que “faltan recursos financieros y un enfoque claro e integrado para abordar la creciente demanda de servicios sanitarios y sociales en la atención a largo plazo”, pero también que el “acceso a una atención sanitaria de calidad, en particular a la atención primaria, sigue siendo relativamente pobre y desigual”<sup>36</sup>.

Se han creado equipos profesionales –compuestos por un trabajador social y un psicólogo para cada Oficina de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia. Según el Sexto informe periódico presentado al Comité de los derechos de los niños en 2020, se crearon un total de 46 equipos profesionales para respaldar a las familias sustitutas y 92 nuevos puestos de trabajo dentro de dichos equipos<sup>37</sup>. Estos equipos de ofrecen ayuda y apoyo para facilitar el cuidado alternativo basado en la familia a las familias de sustitución, incluidos los padres de acogida. El objetivo es trabajar con los padres de sustitución (y de acogida) cuando surgen problemas de relación y facilitar la resolución de problemas educativos o familiares. En la mayoría de los casos, los equipos profesionales trabajan con familias sustitutas que tienen problemas de relación, ya sean problemas con las relaciones entre los padres de sustitución y los padres biológicos, problemas intergeneracionales, problemas de comportamiento de los niños o problemas de comunicación.

Según el último informe periódico del Estado para el Comité de los Derechos del Niño (2020) (Anexo 2), en los últimos años, la colocación de niños en diversas formas de familias de sustitución ha disminuido, mientras que el número de transferencias a otro centro ha aumentado<sup>38</sup>. En la tabla siguiente se muestran más detalles sobre el número de **niños en diferentes modalidades de cuidado alternativo en Eslovaquia en años anteriores**.<sup>39</sup>

Número de niños/año	2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		
Número total de niños fuera de su propia familia	14.100		14.050		14.150		14.084		13.784		13.927		13.788		
De los cuales	Niños en familias sustitutas*	8.583	60,87%	8.743	62,22%	8.902	62,91%	8.799	62,48%	8.739	63,4%	8.640	62,04%	8.695	63,06
	Niños en familias profesionales de hogares infantiles	1.394	9,89%	1.480	10,53%	1.453	10,27%	1.468	10,42%	1.373	9,96%	1.310	9,40%	1.370	9,94
	Niños en grupos de centros**	4.123	29,24%	3.827	27,24%	3.795	26,82%	3.817	27,1%	3.672	26,64%	3.977	28,56%	3.723	27

\* Acogimiento familiar, colocación formal con un miembro de la familia, acogimiento personal de sustitución y tutela

\*\* Hogar infantil, hogar de servicios sociales y centro de reeducación

<sup>33</sup> Para más detalles, consulte la página web del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de Eslovaquia, [Familias Profesionales](#).

<sup>34</sup> Véase nota 9 (Comisión Europea), p. 5.

<sup>35</sup> Véase nota 18, p. 14

<sup>36</sup> Véase nota 9 (Comisión Europea) p. 5.

<sup>37</sup> Véase nota 28, párrafo 57, p. 23.

<sup>38</sup> CRC, 2020, [Anexo 2 del sexto informe periódico de la República Eslovaca sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño](#), p. 17.

<sup>39</sup> Véase nota 38, p. 2.

Actualmente, toda la información sobre las modalidades de cuidado alternativo se registra en el **sistema de información KIDS**. El sistema de información KIDS compila datos desglosados a excepción del origen étnico. El sistema de información KIDS tiene por objeto el seguimiento de los indicadores relacionados con el número de casos de individuos y familias para los que se han puesto en práctica medidas de protección social y jurídica de niños y tutela social<sup>40</sup>.

### **Acogimiento por miembros de la familia del niño:**

El organismo de protección social y legal del niño y de tutela social promueve el cuidado por miembros de la familia del niño. Si el niño no puede ser cuidado por sus padres, el acogimiento formal por parte de miembros de la familia o personas cercanas al niño (los denominados “cuidados personales sustitutos”) prevalece sobre otras modalidades de cuidado alternativo<sup>41</sup>. Uno de los elementos que el Tribunal debe considerar para determinar el interés superior del niño es la preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones. El objetivo de los cuidados personales sustitutos es resolver la situación del niño con medidas educativas limitadas en el tiempo (máximo 6 meses) y que pueden repetirse si se demuestra que el cambio de las medidas educativas o la repetición mejorarán la situación del niño<sup>42</sup>.

El organismo de protección social y jurídica de la infancia y de tutela social supervisa continuamente el desempeño de los cuidados personales sustitutos y debe informar al tribunal al menos cada **seis meses** sobre la calidad de los cuidados personales sustitutos, incluido si los padres son capaces de cuidar al menor<sup>43</sup>.

### **Acogimiento familiar:**

El acogimiento familiar se ha incluido en la Ley de la Familia de 2005. El art. 48 establece que un/a padre/madre de acogida solo puede ser una persona física con residencia permanente en el territorio de la República Eslovaca; con capacidad jurídica para realizar actos jurídicos en toda su extensión y cumplir una serie de prerequisites personales (relacionados con la salud, la personalidad y las costumbres). El candidato debe estar inscrito en una lista de candidatos para el acogimiento familiar, sujeta a una normativa especial. Además, el(la) candidato(a) debe demostrar que es capaz de garantizar el cuidado en el interés superior del niño, basándose en su estilo de vida y en el de las personas que conviven con él en el hogar<sup>44</sup>.

Desde el 1 de enero de 2009, la legislación eslovaca establece que cualquier niño menor de 6 años sea colocado exclusivamente en régimen de acogimiento familiar (a menos que el estado de salud del niño lo impida) en lugar de ser ingresados en centros de acogida, a más tardar cuatro semanas después de su ingreso en el sistema de protección de la infancia<sup>45</sup>.

El proceso de colocación de un niño en una familia de acogida solo se pone en marcha si se cumplen dos condiciones básicas: si los padres no prestan o no pueden prestar cuidados personales al niño y si el niño no puede confiarse a cuidados personales sustitutos (acogimiento formal por miembros de la familia del niño o una persona cercana).

Los niños en acogimiento familiar reciben asistencia y asesoramiento social a través de diversos organismos (i.e. el organismo de protección social y jurídica de la infancia y de la tutela social, el Centro de Protección Jurídica Internacional de la Infancia y la Juventud, un municipio o una entidad acreditada) y las autoridades competentes tienen que supervisar continuamente el funcionamiento del acogimiento familiar e informar al tribunal al menos una vez cada **seis meses** sobre la calidad del acogimiento familiar<sup>46</sup>. Los padres de acogida ahora también pueden dirigirse a los nuevos equipos profesionales mencionados en la sección anterior para recibir asistencia profesional adicional. La ley también ha extendido las capacidades de las ONGs activas en Eslovaquia, sobre todo en el ámbito del cuidado

---

<sup>40</sup> Véase nota 28, p. 3.

<sup>41</sup> Véase nota 14, párrafo 86D, p. 47.

<sup>42</sup> Véase nota 14, párrafo 90.

<sup>43</sup> Véase nota 14, párrafo, p. 49.

<sup>44</sup> Art. 48, de la Ley sobre la familia, 36/2005. Disponible en [https://www.upsvr.gov.sk/socialne-veci-a-rodina/rodina/opatrenia-socialnopravnej-ochrany-deti-a-socialnej-kurately/socialno-pravna-ochrana-deti/nahradna-starostlivost/pestunska-starostlivost.html?page\\_id=1210&lang=en](https://www.upsvr.gov.sk/socialne-veci-a-rodina/rodina/opatrenia-socialnopravnej-ochrany-deti-a-socialnej-kurately/socialno-pravna-ochrana-deti/nahradna-starostlivost/pestunska-starostlivost.html?page_id=1210&lang=en)

<sup>45</sup> Art. 51, de la Ley de Protección Social y Jurídica de la Infancia y de la Tutela Social (2005).

<sup>46</sup> Véase nota 14, párrafo 108-109.



alternativo basado en la familia. Por ejemplo, la asociación de ciudadanos Návrat coopera con las autoridades administrativas del Estado, principalmente en el ámbito de la preparación de los candidatos adoptantes y los futuros padres de acogida y en el ámbito de la mediación en la adopción y el acogimiento familiar.

Según los informes periódicos tercero a quinto presentados al Comité de los Derechos del Niño (2020), Eslovaquia no tiene un sistema de acogimiento familiar “profesional” y todas las colocaciones en acogimiento familiar adoptan la forma de una relación privada entre el niño y los padres de acogida regulada por ley.

Esto se compensa con un sistema de “familias profesionales” que se ocupan de los niños menores de seis años, ya que la legislación eslovaca no permite que estos niños sean acogidos en instituciones<sup>47</sup>. Las familias profesionales son una solución provisional para ofrecer a los niños un entorno familiar durante un tiempo hasta que se encuentra una solución definitiva o a largo plazo en forma de acogimiento familiar. Esta forma de acogimiento no es jurídicamente vinculante, sino que un/a padre/madre y un hijo pueden decidir libremente si quieren mantener esta relación o no. Por lo tanto, su objetivo no es crear una relación o una colocación a largo plazo con un niño, sino crear las condiciones para su regreso a la familia biológica o su colocación en una forma más permanente de cuidados sustitutos (acogimiento familiar o adopción). De este modo, los niños en colocación institucional dictada no tienen que criarse en un centro colectivo. El estatus legal del niño no cambia cuando es acogido por una familia profesional, pues el niño permanece en institución. Sin embargo, los datos empíricos demuestran que algunos niños permanecen con las familias profesionales hasta que llegan a la edad adulta<sup>48</sup>. Un cuidador familiar profesional es un empleado de una institución que cuida de un niño en colocación institucional por orden de un tribunal en su hogar (su propia casa o apartamento)<sup>49</sup>. Todas las “familias profesionales” deben recibir una formación antes de poder acoger a un niño<sup>50</sup>.

Un Centro para Niños y Familia (véase más abajo) ejecuta la orden del tribunal en:

- a) un entorno de una familia sustituta profesional que presta atención a un número determinado de niños y jóvenes adultos en una casa o piso familiar proporcionado por el centro o en una casa o piso familiar del que el padre sustituto profesional es propietario, copropietario, inquilino o coarrendatario;
- b) grupos organizados individualmente establecidos en una casa familiar, piso o en otro edificio del centro con comidas separadas, economía y presupuesto asignado, en un número especificado de grupos auto-organizados y con un número especificado de niños y jóvenes adultos en un grupo auto-organizado.

Para fomentar el sistema de acogimiento familiar, se ha puesto en marcha un sistema de incentivos financieros. En virtud de la legislación nacional (Ley N.º 627/2005 Coll. relativa a los subsidios para el apoyo de los cuidados sustitutos de niños), la familia de acogida recibe varios tipos de subsidios, entre los que se incluye un subsidio único por niño cuando se le confía en cuidado, un subsidio único por niño cuando cesa el cuidado alternativo, un subsidio recurrente por niño confiado en cuidado, un subsidio recurrente para un cuidador y otro subsidio especial para un cuidador<sup>51</sup>.

Los indicadores estadísticos actuales de la Oficina Central de Empleo, Asuntos Sociales y Familia sugieren una tendencia constante al aumento del número de niños y jóvenes adultos colocados en familias profesionales. En 2010, había 986 niños y jóvenes adultos, en 2013, 1.394 niños y jóvenes adultos, y en 2016, 1.468 niños y jóvenes adultos acogidos en familias profesionales<sup>52</sup>. A 31 de diciembre de 2020, había 662 familias profesionales en los centros para niños y familias, que albergaban a 1.426 niños y adultos jóvenes<sup>53</sup>.

### ***Cuidado residencial***

El sistema de cuidado residencial de niños en Eslovaquia ha mejorado significativamente en muchos aspectos: los hogares infantiles han pasado de ser instalaciones a gran escala a unidades más pequeñas y los niños menores de 6

---

<sup>47</sup> CRC, 2013, Informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de la República Eslovaca, [CRC/C/SVK/3-5](#), párrafo 96, p. 31. Para más detalles sobre la forma de las familias profesionales, véase también la página web del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de Eslovaquia, [Familias profesionales](#).

<sup>48</sup> Véase nota 44.

<sup>49</sup> Véase nota 47.

<sup>50</sup> Art. 43.

<sup>51</sup> Véase nota 14, párrafo 108-109.

<sup>52</sup> Moravkova Silvia, 2018, [Identification of the benefit of care about children in professional families in the Slovak Republic \(solo en inglés\)](#).

<sup>53</sup> Información proporcionada por el contacto local del SSI (en el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca).



años deben ser acogidos, como se mencionaba anteriormente, únicamente en acogimiento familiar.

El proceso de desinstitucionalización (DI) de la colocación de niños en instituciones sigue siendo una de las principales prioridades del gobierno eslovaco y ha ido desapareciendo lentamente en favor del acogimiento familiar. Este proceso comenzó oficialmente con la adopción de la ‘Estrategia para la desinstitucionalización del sistema de servicios sociales y cuidados alternativos en la República Eslovaca’ (la “Estrategia DI”) en noviembre de 2011. La Estrategia DI fue seguida posteriormente por el ‘Plan de acción nacional para la transición de los cuidados institucionales a los cuidados basados en la comunidad en el sistema de servicios sociales 2012–2015’ y el ‘Plan de acción nacional para la transición de los cuidados institucionales a los cuidados basados en la comunidad en el sistema de servicios sociales 2016 – 2020’ (los “Planes de acción DI”)<sup>54</sup>.

En cuanto a las cifras de niños institucionalizados, en 2016, el 37,4 % de los niños en cuidado alternativo fueron institucionalizados<sup>55</sup>. Sin embargo, durante los últimos años el número de niños colocados en hogares para niños ha experimentado un aumento constante y desgraciadamente los niveles de ocupación oscilan entre el 98,56 % (2013) y el 93,26 % (2019)<sup>56</sup>. Los últimos datos oficiales disponibles muestran que el 31 de diciembre de 2018 había un total de 94 hogares infantiles con 4.969 plazas que albergaban a 4.495 niños menores de 18 años y 252 jóvenes mayores de 18 años. Desde 2013, la capacidad de los hogares infantiles ha aumentado en 100 plazas (aproximadamente un 2 %). Entre todas estas cifras, es positivo comprobar que, según datos oficiales, la duración media de la estancia de un menor en un hogar infantil ha experimentado un descenso, aunque lento, en los últimos años: mientras que el 31 de diciembre de 2013 la duración media de la estancia era de 4,58 años, a finales de 2019 era de 3,61 años<sup>57</sup>.

Con los importantes cambios introducidos en 2018 a la **Ley N.º 305/2005 Coll. relativa a la protección social y jurídica de los niños y la tutela social**, se ha ampliado el tipo de medidas de apoyo a los niños y sus familias, a la luz de los continuos esfuerzos para avanzar con el proceso de DI<sup>58</sup>. Ahora es posible elegir y aplicar nuevas medidas dependiendo de la situación del niño, respetando plenamente las disposiciones legales nacionales sobre la necesidad de elegir la institucionalización de los niños como último recurso. A partir del 1 de enero de 2019, se crearon nuevos tipos de instalaciones (por ejemplo, **Centros para Niños y Familias**) en sustitución de los hogares para niños, los centros de crisis y los centros de resocialización existentes con el objetivo de ofrecer formas de servicios adicionales de asistencia profesional para niños vulnerables y familias de alto riesgo<sup>59</sup>.

Los nuevos Centros para Niños y Familias pueden establecerse con varios fines para cumplir con las medidas impuestas por el Tribunal (medidas urgentes, medidas educativas o medidas para prevenir la aparición y la repetición de situaciones críticas del niño en el entorno de la familia natural/cuidado alternativo o de la trata de niños, así como cualquier tipo de abusos). Como explicó el contacto local del SSI, los centros crean condiciones para emplear métodos profesionales de trabajo con el niño y los padres/cuidadores (por ejemplo, formación en habilidades relacionadas con el cuidado de un niño con necesidades especiales), que deben permanecer y vivir en el centro durante un determinado período de tiempo.

Además, estas nuevas instalaciones ofrecen, entre otras cosas, la posibilidad de la denominada estancia voluntaria de los niños y los niños con los padres<sup>60</sup>. Por fin, los principios de igualdad de trato y no discriminación deberían ser los principios rectores de cualquier acción emprendida por profesionales, constantemente formados para aplicar dichos principios<sup>61</sup>.

---

<sup>54</sup> Lerch, Véronique y Nordenmark Severinsson, Anna (2019). “Target Group Discussion Paper on Children in Alternative Care”, Estudio de viabilidad de una garantía infantil (FSCG), Brussels: Comisión Europea, p. 61.

<sup>55</sup> Arriba, p. 19.

<sup>56</sup> Véase nota 38, p. 13-14.

<sup>57</sup> Véase nota 38, p. 13; véase también <https://www.employment.gov.sk/sk/ministerstvo/vyskum-oblasti-prace-socialnych-veci-institut-socialnej-politiky/spravy-socialnej-situacii-obyvatelstva/rok-2020.html> (solo en eslovaco).

<sup>58</sup> Véase nota 14, párrafo 92, p. 49.

<sup>59</sup> Véase nota 28, párrafo. 50, p. 20.

<sup>60</sup> Véase nota 14, párrafo 92, p. 49.

<sup>61</sup> Arriba, párrafo 51, p. 20.





A pesar de la prohibición legal de colocar en institución a los niños menores de 6 años, existe una excepción para los niños con discapacidad. En efecto, es posible colocar en acogimiento institucional a estos niños independientemente de su edad.<sup>62</sup> En 2019, se evaluó a 639 niños que estaban colocados en instituciones debido a su discapacidad. Este número parece bastante constante, pues en 2018 fueron 763 niños. En 2017, 755 niños menores de 6 años fueron institucionalizados, mientras que en 2016 y 2015 se colocaron respectivamente 814 y 815 niños con discapacidad severa en un hogar para niños. En 2012, cuando entró en vigor la prohibición legal eran 696 niños<sup>63</sup>.

Como nota positiva, el gobierno eslovaco ha estado trabajando los últimos años para aumentar la participación de los niños institucionalizados de acuerdo con las últimas Recomendaciones Finales de la CDN (2016)<sup>64</sup>. Los niños de los Centros para Niños y Familias deben participar en el proceso de toma de decisiones y deberían expresar su opinión, especialmente en el sentido de la codecisión sobre sí mismos, las actividades, el funcionamiento y las intenciones de una familia profesional de sustitución. Además, se han establecido varios mecanismos adaptados a los niños (como la Defensora del Pueblo, el Comisionado para la infancia, el Comisionado para las personas con discapacidad, el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, el fiscal, el juez, el organismo de protección social y jurídica de los niños y las familias, los grupos de autoayuda, los grupos de iguales) para los niños institucionalizados, cuya función es, entre otras cosas, escuchar a los niños y resolver sus quejas<sup>65</sup>. Además, los Centros para Niños y Familias utilizan activamente varios criterios en los procesos de selección de trabajadores, como el conocimiento de la lengua de la minoría nacional, de la etnia, para facilitar la comunicación con el niño<sup>66</sup>.

### Egreso del cuidado alternativo

Los centros en los que viven los niños ofrecen una asistencia y un apoyo global a los jóvenes egresados, en términos de formación práctica y apoyo psicológico. El plan de trabajo social para preparar a los egresados del cuidado alternativo para la vida independiente se elabora al menos un año antes de que el niño alcance la mayoría de edad. Según el sexto informe periódico de Eslovaquia al Comité, “para favorecer que los niños o los jóvenes adultos ganen independencia, los centros cooperan con instituciones estatales y no estatales, y preparan y completan diversos programas, talleres profesionales para estudiantes que superan la educación secundaria/superior, para enseñarles a superar procesos de selección, redactar un currículum, etc. También programas centrados en los conocimientos financiero y en la independencia comunicativa con diversas instituciones y organizaciones”<sup>67</sup>. Los egresados del cuidado reciben una prestación por parte del centro que puede pagarse en especie, mediante una ayuda financiera o una forma combinada, así como una ayuda para el alojamiento en forma de subalquiler o viviendas subvencionadas en instalaciones destinadas a ello. También reciben apoyo si desean adquirir una vivienda propia. Recientemente, el gobierno ha puesto en marcha una nueva herramienta de apoyo: una contribución del municipio. El municipio, así como el centro, proporcionan una ayuda a la independencia a aquellos jóvenes adultos que tienen derecho a una ayuda para facilitar su independencia en el centro, por un importe del 30 % de esta ayuda<sup>68</sup>.

Asimismo, se han ampliado las competencias del Centro para Niños y Familias para la prestación de asesoramiento social a jóvenes adultos tras la finalización de los cuidados alternativos (incluido el acogimiento familiar), aumentando así significativamente las posibilidades de prestar asistencia profesional a los egresados del acogimiento tras la finalización de cualquier forma de cuidados alternativos<sup>69</sup>.

Según los últimos datos oficiales disponibles (2020), el número de niños que egresan de los hogares para niños porque alcanzan la mayoría de edad ha disminuido, en comparación con el periodo anterior que el Estado comunicó al CDN<sup>70</sup>.

---

<sup>62</sup> Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), 2018, De las instituciones a la vida en comunidad: impulsores y barreras de la desinstitucionalización, Informe de estudio de caso: Eslovaquia (en inglés), p. 43.

<sup>63</sup> Véase nota 54, p. 13.

<sup>64</sup> CRC, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de Eslovaquia, CRC/C/SVK/CO/3-5, párrafo 19, p. 5.

<sup>65</sup> Véase nota 14, párrafo 91. Aunque, según el experto local del SSI, la discapacidad del niño no puede ser por sí sola un motivo para internarlo en una institución.

<sup>66</sup> Ibid.

<sup>67</sup> Véase nota 28, párrafo 56, p. 23.

<sup>68</sup> Véase nota 14, párrafo 105.

<sup>69</sup> Véase nota 14, párrafo 91.

<sup>70</sup> Véase nota 54, p. 17.



Como última observación, durante la pandemia de Covid-19, en el estudio realizado por Eurochild (2020) se observó que el apoyo del gobierno fue inadecuado, ya que no introdujo medidas especiales para abordar las necesidades de los jóvenes que van cumpliendo 18 años fuera del sistema de cuidado alternativo. Los problemas de salud mental y depresión causados por la incertidumbre crecieron entre los jóvenes y no se proporcionó un apoyo adecuado<sup>71</sup>.

## Comentarios del SSI/CIR

El SSI/CIR elogia al gobierno eslovaco por sus esfuerzos realizados eslovaco para mejorar la situación de los niños y las familias vulnerables en riesgo de separación modificando la legislación nacional que brinda apoyo a los servicios comunitarios y contribuye a identificar a las familias con niños en riesgo social y a ampliar los distintos tipos de asistencia.

En cuanto a las modalidades de cuidado alternativo, el SSI/CIR felicita a Eslovaquia por mejorar el sistema de acogimiento familiar mediante un sistema de incentivos financieros, y por introducir la figura de la familia profesional, que ofrece una colocación provisional de tipo familiar hasta encontrar una solución más estable. Además, el SSI/CIR valora positivamente los esfuerzos realizados para ayudar a quienes se encuentran en situación de egreso del cuidado a vivir de manera independiente, y garantizar que tengan acceso a los servicios básicos cuando queden fuera del sistema de cuidado alternativo por haber superado la edad establecida. Al SSI/CIR le preocupa, no obstante, que dichos servicios no estén disponibles en todo el país, por lo que será necesario seguir trabajando para evitar una separación innecesaria con independencia de la ubicación geográfica de las familias vulnerables y para continuar ofreciendo a dichas familias ayudas específicas y especializadas (como subsidios económicos y un mayor número de centros de asesoramiento familiar con más alcance para zonas socialmente desfavorecidas).

Pese a ciertas experiencias positivas, el país debería ampliar los programas para promover la paternidad positiva, la educación, el desarrollo de redes familiares, las colaboraciones, etc. Dichos programas podrían ayudar a consolidar las capacidades y la autoestima de los padres, a garantizar su empleabilidad a largo plazo y a mejorar el desarrollo y el bienestar de los niños.

Además, se necesitan más medidas preventivas para evitar la colocación niños en sistemas alternativos de cuidado y especialmente en instituciones. La evidencia empírica indica que más de la mitad de los niños que se encuentran en instituciones volvería con sus familias si estas recibieran la ayuda adecuada<sup>72</sup>. El país debería incrementar los recursos financieros asignados al proceso de DI centrándose específicamente en los niños con discapacidad, y acelerar la implantación de planes y medidas de DI, pero también prestar más atención al asesoramiento psicológico/familiar, como medidas preventivas para limitar el recurso al cuidado alternativo solo para los niños que en estos momentos necesitan de un sistema de cuidado.

Es positivo observar las medidas que ha emprendido el gobierno eslovaco para mejorar la calidad de la asistencia de los centros residenciales y crear centros más agradables para los niños, y el proceso de búsqueda de un cuidado individualizado y de construcción de un sistema que cumpla con los criterios de calidad internacionales. Sin embargo, etiquetar a los niños en cuidado alternativo es problemático y siguen existiendo en cierta medida comentarios despectivos sobre los niños de etnia romaní, como mencionado por *Caritas Slovakia*<sup>73</sup>.

Por otro lado, es necesario trabajar específicamente para reducir la proporción de niños romaníes y con discapacidad colocados en instituciones, pues siguen representando una mayoría. Con este objetivo en mente, el Comité de los Derechos del Niño recomendó realizar actividades educativas y de concienciación para eliminar los estereotipos negativos que existen en la sociedad sobre los niños romaníes y de ese modo incrementar sus posibilidades de ser adoptados por familias del país, y también “priorizar la contratación de profesionales de etnia romaní y la utilización de la lengua romaní, además del eslovaco, en los hogares infantiles, lo que contribuirá a mantener la identidad étnica de cada niño y aumentará la sensibilidad cultural hacia todos los niños en los hogares infantiles”<sup>74</sup>. Si bien cambiar de

<sup>71</sup> Véase nota 16, p. 8.

<sup>72</sup> Véase nota 52, pp. 30-31.

<sup>73</sup> Véase nota 9 (Caritas).

<sup>74</sup> Véase nota 64, párrafo 19 (b), 35 (g) y 37(f), p.10.



forma positiva la percepción sobre la población romaní parece una tarea complicada, es esencial para los intereses generales del sistema de protección a la infancia y de cuidado alternativo. Reducir la discriminación que sufren y ayudarles más puede contribuir a evitar rupturas de familias, lo que reduciría, a su vez, la cifra de niños que entran en el sistema de cuidado alternativo.

En el caso concreto de los niños con discapacidad, paradójicamente la ley no protege a los más vulnerables, ya que pueden ser institucionalizados, y lo son, con independencia de la edad que tengan, lo que sienta las bases para su institucionalización a largo plazo. Por ello, y dejando a un lado los progresos mencionados en el contexto de la DI, los avances en relación con los niños con discapacidad son muy lentos. Además, a medida que estos niños van madurando suelen ir a instituciones de servicios sociales en las que sus condiciones se deterioran de forma considerable, lo que da lugar a una segregación a largo plazo/permanente. En sus Conclusiones finales sobre el informe inicial de Eslovaquia, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (fecha) manifestó su honda preocupación “por el número de niños con discapacidad que viven en instituciones, especialmente aquellos que presentan una discapacidad intelectual” e instó a Eslovaquia a “evitar más colocaciones de niños con discapacidad en instituciones e introducir un plan de acción con un calendario de aplicación concreto y asignaciones presupuestarias para garantizar la desinstitucionalización total de los niños con discapacidad de todos los servicios residenciales y su traslado desde las instituciones a la comunidad”<sup>75</sup>. Del mismo modo, el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en sus últimas Observaciones finales de 2020 sobre Eslovaquia, recomendó expresamente que el gobierno modificara la legislación nacional<sup>76</sup> para prohibir la institucionalización de los niños con discapacidad menores de 6 años y priorizar el acogimiento familiar y las medidas comunitarias, y que se comprometiera plenamente a implantar la “política de desinstitucionalización” con el fin de garantizar que los niños con discapacidad no sigan viviendo en entornos institucionales segregados<sup>77</sup>.

Por último, como apuntaron algunos investigadores<sup>78</sup>, pese al proceso de transformación financiera y en términos de infraestructuras que se ha iniciado, no se ha producido ni un mínimo cambio real en los ámbitos conceptual y de dotación de personal en el sistema de cuidados. Es, por lo tanto, esencial garantizar una formación sistemática de los profesionales que trabajan en los sistemas residenciales y de acogimiento para así provocar un verdadero cambio hacia regulaciones y políticas en materia de derechos humanos centradas en la infancia en el sistema de cuidado de los niños.

## C. Adopción

La República Eslovaca es un país tanto de origen como de recepción, pero sigue siendo principalmente un país de origen. Por ese motivo, el análisis de su sistema de adopción expuesto a continuación se ha realizado desde la perspectiva de un país de origen.

Por otro lado, la República Eslovaca únicamente colabora con otros Estados parte del Convenio de la Haya de 1993. En esa línea, se han concluido acuerdos bilaterales orientados a establecer un marco de cooperación en términos de adopción internacional con los siguientes países de recepción: Andorra (2014), Bélgica (2018), Francia (2015), Italia (2003, renovado en 2019), Países Bajos (2020, suspendido en estos momentos debido a la decisión del gobierno neerlandés), Mónaco (2009), Portugal (2014), República de Malta (2014), San Marino (2015), Suecia (2009 – no existe, sin embargo, una cooperación activa con Suecia)<sup>79</sup>.

**Nota Bene:** la República Eslovaca no ha modificado sus procedimientos durante la pandemia de la COVID-19.

<sup>75</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016, Observaciones finales al informe inicial de Eslovaquia, [CRPD/C/SVK/CO/1](#), párrafos 23 y 24, p. 3. Véase también párrafos 63 y 64, p. 7.

<sup>76</sup> Ley no. 305/2005 Coll., sobre la protección social y jurídica de los niños y sobre la tutela social.

<sup>77</sup> Véase nota 64, párrafo 37 (c) y (d), pp 10-11.

<sup>78</sup> Revista escocesa de atención a la infancia en régimen de internado, 2015, “Más cerca de los niños y las familias: Beneficios y costes de las mejoras en la atención residencial infantil en Eslovaquia” (solo en inglés). Disponible en <https://www.celcis.org/knowledge-bank/search-bank/journal/scottish-journal-residential-child-care-vol-18-2>

<sup>79</sup> El Centro para la Protección Jurídica Internacional de la Infancia y la Juventud, [Informe anual de Actividades de 2020](#), p. 23-24.



TEMAS	INFORMACIÓN
<b>AUTORIDAD CENTRAL/ AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<p><b>Centrum pre medzinárodnoprávnu ochranu detí a mládeže</b> (Centro para la protección legal internacional de niños y adolescentes) (en lo sucesivo “CIPC”)</p> <p>Špitálska 8 P.O.Box 57 814 99 Bratislava República Eslovaca</p> <p>Tel.: +421 2 2045 8200; +421 2 2045 8201 Correo electrónico: <a href="mailto:info@cipc.gov.sk">info@cipc.gov.sk</a> Página web: <a href="http://www.cipc.gov.sk">http://www.cipc.gov.sk</a></p> <p><u>Persona de contacto:</u></p> <p>Edita Pfundtner Tel.: +421 2 2045 8205 Correo electrónico: <a href="mailto:edita.pfundtner@cipc.gov.sk">edita.pfundtner@cipc.gov.sk</a> Idiomas de comunicación: eslovaco, húngaro, checo e inglés</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> <a href="#">HCCH Authorities</a>.</p>
<b>ADOPCIÓN SIMPLE/ PLENA</b>	<p>En la República Eslovaca solo existe la <b>adopción plena</b>. La adopción simple no está permitida. Una adopción establece la misma relación entre el padre adoptivo y el niño adoptado que entre los padres biológicos y sus hijos.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; art. 96 de la Ley 36/2005 Colocación en la familia.</p>
<b>PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD</b>	<p>Las estadísticas muestran que la adopción nacional está más extendida que la adopción internacional (véase a continuación).</p> <p>En lo relativo al procedimiento, cuando un tribunal eslovaco declara a un niño adoptable, se le incluye en el registro de niños necesitados de sistemas alternativos de protección. La Ley N.º 305/2005 especifica la necesidad de respetar el principio de subsidiariedad y otorga un plazo de seis meses a las Agencias de Trabajo, Asuntos sociales y Familia y a los organismos acreditados designados para encontrar una nueva familia adecuada para el niño. La familia adoptiva se buscará preferiblemente en la región administrativa en la que reside el niño y, posteriormente, si es necesario, en el territorio eslovaco. Si resulta imposible establecer un contacto personal entre el niño y un padre adoptivo potencial residente en el país, las Agencias locales de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia confirmarán en cada caso individual que no ha sido posible colocar al niño en una familia de su país de origen y que, por lo tanto, la adopción internacional persigue el interés superior del niño. A continuación, se abre un expediente de adopción internacional que se remite al CIPC y este intenta encontrar una familia adecuada para el niño entre las que integran la lista de solicitantes extranjeros.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuentes:</i> Segundo informe periódico de la República Eslovaca; Ley n.º 305/2005, art. 4 letra b; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN</a>. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021.</p>
<b>ADOPTABILIDAD DE LOS NIÑOS</b>	<p>Las autoridades responsables de declarar la adoptabilidad de un niño son los <b>tribunales de primera instancia de la República Eslovaca</b>.</p> <p>Un tribunal decide que un niño es adoptable cuando se da una de las situaciones siguientes:</p>

	<p>a) los padres del niño no han demostrado un interés verdadero por él durante un periodo de al menos seis meses, especialmente si no lo han visitado, no han cumplido sus obligaciones de manutención hacia el niño con regularidad y de forma voluntaria, y no han hecho esfuerzo alguno por adaptar sus condiciones familiares y sociales para así poder hacerse cargo del menor, sin que exista ningún obstáculo relevante que lo haya impedido;</p> <p>b) los padres del niño no han demostrado un interés verdadero por él durante un periodo de al menos dos meses tras el nacimiento del menor, sin que exista ningún obstáculo relevante que lo haya impedido;</p> <p>c) la madre ha optado por el parto anónimo y no ha mostrado interés alguno por el niño durante al menos dos meses después de su nacimiento;</p> <p>d) los padres del menor han dado su consentimiento previo a la adopción sin considerar a ningún adoptante específico.</p> <p>Únicamente los menores pueden ser adoptados, y cuando la adopción responde al interés superior del niño. Casi todos los niños con posibilidades de ser adoptados por familias extranjeras son de origen romaní, suelen tener entre 3 y 5 años y presentan problemas de salud leves o algún retraso en su desarrollo psicomotor.</p> <p>Los niños adoptables que cumplen los requisitos establecidos para la adopción internacional se registran en el CIPC, que también elabora una lista de los potenciales padres adoptivos (PAP).</p> <p>Cuando un(a) niño(a) es declarado(a) adoptable, recibe una “preparación general” que consiste en una orientación social y psicológica. En este punto, se reconoce al/a la menor la posibilidad de ser adoptado(a) y se determina qué es la adopción, cuáles son las consecuencias de la adopción, etc.</p> <p><i>Fuentes:</i> <a href="#">MAI</a> (Autoridad central francesa); Ley de Familia, artículos 44-45; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021.</a></p>
<p><b>NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES</b></p>	<p>Un número considerable de niños adoptables son niños con necesidades especiales. Según el CIPC, existen tres categorías de niños con necesidades especiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. todos los niños con algún tipo de discapacidad u otros problemas de salud (en especial niños con TDAH o FAS (síndrome alcohólico fetal), o hijos de madres drogadictas);</li> <li>2. niños mayores de 6 años;</li> <li>3. grupos de hermanos.</li> </ol> <p>El CIPC puede elaborar una "<b>lista de información</b>" de los niños con necesidades especiales con información sobre su edad, estado de salud y personalidad. A continuación, el CIPC remite esta “lista de información” a los países de recepción parte del Convenio con una solicitud de ayuda en la búsqueda de una familia adecuada para el niño.</p> <p><i>Fuentes:</i> <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021.</a></p>
<p><b>PADRES ADOPTIVOS POTENCIALES</b></p>	<p>Los padres adoptivos potenciales (PAP) deben ser mayores de 18 años y tener gozar de plenos derechos conforme a la ley. En cuanto a la diferencia de edad entre el niño adoptado y sus padres adoptivos, la ley eslovaca simplemente recomienda que sea adecuada. Según la MAI (Autoridad central francesa) y las respuestas al Cuestionario de la HCCH (Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado) elaborado para la reunión de la Comisión Especial de</p>

	<p>2021, parece que las autoridades eslovacas se muestran reticentes a aceptar padres adoptivos potenciales mayores de 50 años. Según la información que ha recibido el CIPC, las solicitudes de todos los candidatos se aceptan con independencia de su edad, pero la Comisión encargada del proceso de asignación también tendrá en cuenta, entre otros criterios, la edad de los solicitantes. Además, según la jurisprudencia eslovaca, es necesario que la diferencia de edad entre el adoptante y el niño sea equivalente a la diferencia habitual entre padres e hijos en una familia biológica.</p> <p>Los padres adoptivos potenciales deberán ser residentes permanentes de un Estado parte de la Convención de la Haya de 1993.</p> <p>Las parejas heterosexuales casadas pueden adoptar. De manera excepcional, una persona soltera podrá adoptar a un niño si cumple con todos los requisitos establecidos y además se considera que la adopción responde al interés superior del menor. En febrero de 2015 se celebró un referéndum sobre la adopción por parte de parejas del mismo sexo, pero quedó invalidado debido a la escasa participación, por lo que no se pudo adoptar resolución alguna sobre la cuestión y la prohibición se mantuvo vigente.</p> <p><i>Fuentes:</i> <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; <a href="#">French MAI</a> ; ‘Fracasa el referéndum en Eslovaquia para abolir la prohibición de adoptar a parejas homosexuales’, The Wall Street Journal, 8 de febrero de 2015, <a href="http://www.wsj.com/articles/slovakia-referendum-on-gay-adoption-ban-fails-1423355269">http://www.wsj.com/articles/slovakia-referendum-on-gay-adoption-ban-fails-1423355269</a>.</p>
<p><b>CONSENTIMIENTO</b></p>	<p>El consentimiento de los padres biológicos del niño es obligatorio. Un padre menor tiene el mismo derecho a dar su consentimiento que un padre adulto. Las autoridades sociales locales informan a los padres/tutores sobre las consecuencias de una adopción. El consentimiento ha de otorgarse en el tribunal.</p> <p>El consentimiento de los padres biológicos no es necesario si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) los padres del niño no han demostrado un interés verdadero por él durante un periodo de al menos seis meses, especialmente si no lo han visitado, no han cumplido sus obligaciones de manutención hacia el niño con regularidad y de forma voluntaria, y no han hecho esfuerzo alguno por adaptar sus condiciones familiares y sociales para así poder hacerse cargo del menor, sin que exista ningún obstáculo relevante que lo haya impedido;</li> <li>b) los padres del niño no han demostrado un interés verdadero por él durante un periodo de al menos dos meses tras el nacimiento del menor, sin que exista ningún obstáculo relevante que lo haya impedido;</li> <li>c) la madre ha optado por el parto anónimo y no ha mostrado interés alguno por el niño durante al menos dos meses después de su nacimiento;</li> <li>d) los padres del menor han dado su consentimiento previo a la adopción sin considerar a ningún adoptante específico;</li> <li>e) los padres han fallecido, se desconoce su identidad, han sido privados de su patria potestad o son incapaces de valorar las consecuencias de la adopción.</li> </ol> <p>En el caso anteriormente mencionado, el consentimiento lo otorga el tutor legal del niño.</p> <p>Si el/la menor es capaz de valorar el impacto de la adopción, también se requerirá su consentimiento (no existe un requisito de edad).</p> <p>El consentimiento del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca o de una autoridad pública designada por esta última (en la actualidad el CIPC) también es necesario.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuentes:</i> <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; MAI, Autoridad central francesa.</p>

<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><b>Expediente de los padres adoptivos potenciales</b></p> <p>Los padres adoptivos potenciales (PAP) deben preparar un expediente completo que incluye numerosos documentos administrativos. La lista completa de dichos documentos se detalla en el Perfil de país de la HCCH y en la respuesta al Cuestionario 2021 de la HCCH. Además, las autoridades eslovacas tienen exigencias específicas en relación con el contenido de los expedientes de solicitud que reciben y los datos que desean que se incluyan y se envíen sobre los antecedentes de la pareja, posiblemente también su historial médico y el entorno ampliado de la familia. Si esta información no figura en el informe social, es importante que la mencionen en su carta de motivación.</p> <p>El informe sobre los padres adoptivos potenciales no puede tener una antigüedad superior a 6 meses en el momento en que lo reciba el CIPC, y debe ser válido según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico del estado de recepción. Cuando expire la validez del informe, el estado de recepción deberá enviar uno nuevo. De lo contrario, (mientras siga siendo válido a efectos de lo dispuesto en la legislación del país de recepción), será necesario actualizarlo una vez al año o cuando se produzca un cambio de importancia en la vida de los padres adoptivos potenciales.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuentes:</i></p> <p style="text-align: center;">Segundo informe periódico de la República Eslovaca al Comité de los Derechos del Niño; <a href="#">MAI de Francia</a>; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021</a>)</p>
<p><b>ASIGNACIÓN</b></p>	<p>El procedimiento de asignación consta de dos pasos. Un equipo de expertos se encarga de preseleccionar a los padres adoptivos potenciales para el niño en cuestión. La comisión específica el orden de los PAP más adecuados.</p> <p>El CIPC mantiene un registro de niños adoptables y una lista de padres adoptivos potenciales, efectúa la asignación en función de estas listas y, a continuación, envía el expediente del niño a la familia seleccionada para él.</p> <p>Los solicitantes tienen la obligación de notificar al CIPC si aceptan o rechazan al niño propuesto en un plazo de seis semanas.</p> <p>Si, tras haber estudiado el expediente, los candidatos rechazan al niño, el CIPC valorará la justificación de su decisión partiendo de su explicación y de la opinión de la Autoridad Central o del organismo competente del Estado de recepción. En este caso y si los motivos aducidos para el rechazo parecen justificados, el CIPC podrá realizar una segunda propuesta de un niño. Si tampoco en este caso se acepta, se procederá a la devolución del expediente del solicitante.</p> <p>En el caso de que los solicitantes acepten al niño, los padres adoptivos potenciales deberán notificar al CIPC el nombre del abogado que los representará ante el tribunal eslovaco competente y aportar el poder de representación que habrán firmado.</p> <p>Los padres adoptivos potenciales solo podrán viajar a Eslovaquia para conocer al niño tras la asignación y una vez se hayan alcanzado los acuerdos establecidos en el artículo 17 del Convenio.</p> <p>Una vez tomada la decisión de asignación y tras aportarse los consentimientos establecidos en el artículo 17 del Convenio -lo que supone que ya se conoce la identidad de los padres adoptivos potenciales y que las autoridades competentes han dado su consentimiento a que</p>

	<p>el proceso de adopción siga adelante- el niño recibirá la segunda parte de su preparación para la adopción, denominada “preparación específica”. En esta fase, los organismos responsables de preparar al niño ya cuentan con información más detallada sobre los PAP (por ejemplo, datos sobre el entorno de su hogar, sus fotografías, registros en DVD, etc.) y facilitan esta información al niño de forma apropiada. De la preparación se encargará preferiblemente un psicólogo del hogar infantil en el que se encuentra el niño.</p> <p>Los PAP deben visitar el hogar infantil en el que reside el niño, conocerlo y, a continuación, normalmente después de los primeros días, asumir el cuidado del niño y trasladarse con él al apartamento que hayan alquilado en Eslovaquia. El periodo de socialización con el niño, denominado interacción, tiene una duración de <b>14 días</b> (si el niño es menor de tres años en el momento de la llegada de los adoptantes a Eslovaquia) o de <b>21 días</b> (si incluye a un grupo de hermanos (o a 2 niños adoptados simultáneamente) en el caso de niños mayores de 3 años) y tiene lugar antes de la fecha establecida para la vista. En esta fase, los PAP no pueden salir de Eslovaquia con el niño en ninguna circunstancia. La familia deberá estar acompañada por un intérprete cuando visite el hogar infantil.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuentes: <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; <a href="#">MAI de Francia</a></i></p>
<p><b>PERIODO DE PRUEBA</b></p>	<p>Los candidatos deben presentar la solicitud de colocación del niño con vistas a su adopción en el hogar de los padres adoptivos. En principio, se trata de una <b>orden judicial de colocación previa a la adopción</b>, a través de la cual el juez autoriza la marcha del menor con los PAP para un periodo de colocación previo a la adopción. El niño quedará al cuidado de los futuros padres adoptivos durante al menos nueve meses antes de que el tribunal tome una la decisión final sobre la adopción.</p> <p>El abogado informará a los padres adoptivos de la fecha establecida para la vista ante el juez y el CIPC les concederá la autorización para reunirse con el niño en el hogar infantil correspondiente y especifica las modalidades de esta visita.</p> <p>La integración del niño en el nuevo entorno familiar en el Estado de recepción será objeto de un seguimiento por medio de informes sociales sobre el menor. La frecuencia de dichos informes dependerá de los acuerdos alcanzados entre las autoridades centrales, pero normalmente será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) el primer informe deberá presentarse antes de que trascurra un mes desde la llegada del niño al Estado de recepción,</li> <li>b) el segundo informe y los siguientes se entregarán regularmente una vez cada tres semanas hasta que el tribunal competente de la República Eslovaca emita una decisión sobre la adopción del niño.</li> </ol> <p style="text-align: right;"><i>Fuentes: <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; <a href="#">MAI de Francia</a></i></p>
<p><b>DECISIÓN DE ADOPCIÓN</b></p>	<p>En virtud de los acuerdos bilaterales firmados con los países de recepción, los procedimientos de adopción finales tendrán lugar en un tribunal competente en Eslovaquia.</p> <p>Los candidatos deberán presentar la solicitud de adopción final en un plazo máximo de 18 meses a partir de la colocación del niño en acogimiento pre-adoptivo.</p> <p>De conformidad con la legislación eslovaca, la adopción solo se revocará si existe una petición presentada por el adoptado o los adoptantes, pero también sin que exista tal petición, en un plazo no superior a 6 meses a partir de su entrada en vigor, si la adopción no responde al interés superior del niño.</p>



	<p><i>Fuente:</i> <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; <a href="#">MAI de Francia</a>; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021</a></p>
<b>NACIONALIDAD</b>	<p>La República Eslovaca reconoce la nacionalidad dual. Por lo tanto, el niño conservará su nacionalidad eslovaca.</p> <p><i>Fuentes:</i> <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; <a href="#">MAI de Francia</a>.</p>
<b>ADOPCIÓN INTRAFAMILIAR</b>	<p>No existen pautas o procedimientos específicos en materia de adopción intrafamiliar.</p> <p>De conformidad con la ley eslovaca, un niño no puede ser adoptado por otro miembro de su familia biológica (hermanos o abuelos del niño). La legislación eslovaca reconoce, no obstante, estas situaciones con la institución de <b>cuidado personal alternativo</b>, que pasa por confiar al niño al cuidado personal de otra persona física distinta de sus padres.</p> <p><i>Fuentes:</i> <a href="#">HCCH – Perfil de país</a>; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021</a></p>
<b>LÍMITES</b>	<p>En caso necesario, y de acuerdo con el número de niños adoptables, el CIPC establece un número máximo de expedientes que podrán recibirse de cualquiera de las partes contratantes. Dado que por lo general recibe muchos más expedientes de padres adoptivos potenciales de los que necesita para cumplir con las necesidades de los niños adoptables del país, recurre con cierta regularidad a esta opción.</p> <p>Sin embargo, según las últimas respuestas registradas al cuestionario de la HCCH elaborado para la reunión de la Comisión Especial en 2021, el CIPC no establece ningún límite al número de expedientes de PAP que se aceptan de países de recepción.</p> <p><i>Fuente:</i> <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021</a></p>
<b>SEGUIMIENTO POST-ADOPTIVO</b>	<p>Eslovaquia cuenta con un sistema de emisión de informes posteriores a la adopción para garantizar la protección de los niños frente a situaciones de tráfico, sustracción o venta. La frecuencia de los informes sociales una vez que la sentencia de adopción irrevocable es firme depende del acuerdo alcanzado entre las autoridades centrales, pero suele exigirse un informe anual (hasta que el niño cumple 10 años) o bianual (después de que el niño cumple los diez años). Según el perfil de país de la HCCH, el CIPC, como estado de origen, exige los informes posteriores a la adopción hasta que el adoptado cumple la mayoría de edad.</p> <p><i>Fuentes:</i> Segundo informe periódico de la República Eslovaca al Comité de los Derechos del Niño; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021</a></p>
<b>BÚSQUEDA DE ORÍGENES</b>	<p>Las autoridades sociales locales y las oficinas de registro locales son las autoridades responsables del mantenimiento de la documentación y los expedientes de adopción. La documentación se conserva en el CIPC durante 10 años y en el Archivo Nacional por un periodo de tiempo ilimitado.</p> <p><i>Fuente:</i> <a href="#">HCCH – Perfil de país</a></p>
<b>COSTES DE ADOPCIÓN</b>	<p>Según la legislación eslovaca, todo el proceso de adopción internacional es gratuito, incluidos los procedimientos judiciales. Además, el CIPC ofrece asistencia gratuita durante todo el proceso de adopción internacional y las oficinas de trabajo, asuntos sociales y familia y los hogares infantiles brindan servicios de asesoramiento social también gratuitos.</p>

	<p>Los padres adoptivos únicamente deberán sufragar el coste de los servicios prestados por el abogado y el intérprete, así como los gastos de alojamiento durante su estancia en Eslovaquia. Según “Destinées”, Organismo Acreditado para la Adopción (OAA) francés, los costes de traducción y legalización ascienden a 3870 EUR.</p> <p><i>Fuentes:</i> <a href="#">MAI</a> de Francia; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021</a></p>
<p><b>ORGANISMOS ACREDITADOS</b></p>	<p>No intervienen organismos acreditados. EL CIPC, en su condición de autoridad central, realiza dichas funciones conforme a los artículos 6 - 9 y 14 - 21 del Convenio.</p> <p>La <b>adopción privada</b> está terminantemente prohibida en Eslovaquia y en ningún caso puede presentarse una solicitud directamente ante una institución local (guardería, orfanato, autoridad central, etc.)</p> <p><i>Fuentes:</i> <a href="#">MAI</a> de Francia; <a href="#">Respuesta eslovaca al CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN. Doc. Prel. de 3 de febrero de 2020 para la reunión de la Comisión Especial en 2021</a></p>
<p><b>ESTADÍSTICAS</b></p>	<p>A lo largo de un año son pocos los niños que acceden a un acogimiento pre-adoptivo o que son adoptados en el extranjero.</p> <p>En <b>2018</b>, dos niños fueron adoptados en Países Bajos, dos en Mónaco y uno en Malta. En <b>2019</b>, solo 3 niños fueron adoptados en el extranjero (uno en Países Bajos y dos en San Marino) mientras que en <b>2020</b> solo 2 niños eslovacos fueron adoptados (uno en Francia y uno en San Marino).</p> <p>En <b>2020</b>, el CIPC recibió 6 nuevas solicitudes, 1 de Bélgica, 3 de Malta y 2 de Italia. La cifra total de solicitudes de adopción internacionales a finales de 2020 fue de <b>23</b>: Bélgica (1), Malta (10), Francia (3), Italia (2), Mónaco (3), Portugal (1) y San Marino (3). Ese mismo año, tan solo 2 niños fueron entregados en acogimiento preadoptivo por un tribunal eslovaco.</p> <p><i>Fuentes:</i> <a href="#">Informe anual de actividad 2020 del CIPC</a>; <a href="#">Informe anual de actividad 2019 del CIPC</a>; Estadísticas de la HCCH; <a href="#">Adopción internacional: un nuevo hogar, una nueva vida</a>, The Slovak Spectator, 12 de agosto de 2013.</p>

## Comentarios del SSI/CIR

El SSI/CIR observa con satisfacción que, en 2001, la República Eslovaca ratificó El Convenio de La Haya de 1993 y que las principales directrices de adopción internacional, en especial el doble principio de subsidiariedad, parecen respetarse en gran medida tanto en la legislación como en su implementación. La mayoría de las adopciones que se tramitan en Eslovaquia son, por lo tanto, nacionales. Y dado que la probabilidad de que los niños eslovacos sean adoptados en su país es mayor, los niveles de adopción internacional son bastante bajos.

El SSI/CIR también aplaude la iniciativa de estipular acuerdos bilaterales con otros Estados contratantes, incrementando así las garantías de que la adopción internacional responda al interés superior del niño y respete los derechos de los niños y de los padres biológicos y adoptivos. Manifiesta asimismo su satisfacción por la exhaustiva preparación de los niños adoptables en dos fases que ha implantado la República eslovaca, y la inversión de flujos en los relativo a los niños con discapacidad. Además, observa con satisfacción que el derecho de los niños a expresar sus



opiniones se ha reflejado en varias disposiciones adoptadas, también en relación con la adopción.

Por último, el SSI/CIR valora la decisión de conservar la información sobre los niños adoptados sin limitación de tiempo, lo que facilita cualquier búsqueda potencial de sus orígenes.

Sin embargo, y pese a que la autoridad central eslovaca reafirma su compromiso de actuar basándose en el principio de no discriminación, parece que los niños de etnia romaní siguen siendo objeto de discriminación en los procesos de adopción, y que resulta extremadamente difícil encontrarles familia en la República Eslovaca. Por ello, es necesario realizar un esfuerzo adicional para luchar contra los estereotipos creados en torno a la adopción de estos niños y promover su cuidado a nivel nacional. También es necesario intensificar los esfuerzos para garantizar que los niños de origen romaní no sean colocados únicamente en instituciones y que puedan beneficiarse de otras opciones como el acogimiento familiar y la adopción.

Además, aunque es positivo que el país establezca un periodo de prueba, el hecho de que su duración sea de 9-12 meses podría suponer un problema, ya que el niño se encontraría en un limbo legal. Dado que el periodo es tan largo, sería importante aclarar las salvaguardas especificadas para garantizar el bienestar del niño y una integración adecuada y sin contratiempos en su nueva familia (por ejemplo, visitas regulares de los trabajadores sociales o psicólogos, comunicación entre los Estados si se emite una orden de adopción previa en el Estado de recepción), y establecer protocolos y normas para evitar y abordar las dificultades que puedan surgir durante este periodo.

## LEGISLACIÓN

### A. Instrumentos internacionales y regionales

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	Firma (F) / Ratificación (R) / Adhesión (A)) / En vigor (V)
<a href="#">Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) (1989)</a>	28 de mayo de 1993 (r)*
<a href="#">Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000)</a>	25 de junio de 2004 (r)
<a href="#">Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (2012)</a>	28 de febrero de 2012 (s)
<a href="#">Convención de La Haya de 9 de mayo relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional (1993)</a>	6 de junio de 2001 (r) 1 de octubre de 2001 (f)
<a href="#">Convención de La Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños (1996)</a>	21 de septiembre de 2001 (r) 1ero de enero de 2002 (f)
<a href="#">2005 The Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings</a>	19 de mayo de 2006 (s) 27 de marzo de 2007 (r) 1ero de febrero de 2008 (f)

\* Checoslovaquia firmó y ratificó el Convenio el 30 de septiembre de 1990 y el 7 de enero de 1991, respectivamente, con la siguiente declaración respecto al apartado 1 del artículo 7 "En los casos de adopciones irrevocables, que se basan en el principio del anonimato de dichas adopciones, y de fecundación artificial, en los que el médico encargado de la operación está obligado a garantizar que el marido y la mujer, por un lado, y el donante, por otro, permanezcan desconocidos entre sí, la no comunicación del nombre de un progenitor natural o de los padres naturales al niño no está en contradicción con esta disposición".



## B. Legislación nacional

LEYES/REGLAMENTOS	Idioma
<i>Act No. 36/2005 Coll. on the family and on the amendment of some laws as amended</i>	Sólo en eslovaco
<i>Act No. 305/2005 Coll. on Social and Legal Protection of Children and Social Guardianship</i>	Sólo en eslovaco
<i>Decree of the Ministry of Labor, Social Affairs and Family of the Slovak Republic no. 103/2018 Coll., which implements some provisions of Act No. 305/2005 Coll. on the social legal protection of children and on social guardianship and on the amendment of certain laws as amended</i>	Sólo en eslovaco
<i>Act No. 160/2015 Coll. Civil Dispute Code</i>	Sólo en eslovaco
<i>Act. No. 161/2015 Coll. Civil Non-dispute Code</i>	Sólo en eslovaco
<i>Act No. 97/1963 Coll. on Private and Private International Law and Procedure, as amended</i>	Sólo en eslovaco
<i>Act No. 300/2005 Coll. Criminal Code, as amended.</i>	Sólo en eslovaco
<i>Act No. 18/2018 on Personal Data Protection</i>	Sólo en eslovaco

## APÉNDICES

### A. Documentos en el marco del Comité de los Derechos del Niño

#### Convención sobre los Derechos del Niño

- Sexto informe periódico: República Eslovaca, CRC/C/SVK/6, 2020
- Anexo 1 al Sexto informe periódico de la República Eslovaca sobre la Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño
- Anexo 2 al Sexto informe periódico de la República Eslovaca sobre la Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño
- Segundo informe periódico: República Eslovaca, CRC/C/SVK/2, 21 de septiembre de 2006
- Observaciones finales, [CRC/C/SVK/CO/3-5](#), 20 de julio de 2016

**Fuente:** Comité de los Derechos del Niño – incluidos documentos relativos a sesiones anteriores del Comité: [ACNUDH | Comité de los derechos del niño \(ohchr.org\)](#)

### B. Documentos en el marco del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

- Observaciones finales, [CRPD/C/SVK/CO/1, 16 May 2016](#) (16 de mayo de 2016)

**Fuente:** Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – incluidos documentos relativos a sesiones anteriores del Comité: [ACNUDH | Comité de los derechos de las personas con discapacidad \(ohchr.org\)](#)



## C. Otras fuentes de información

- ❖ **Departamento de Estado de los Estados Unidos**  
[http://travel.state.gov/family/adoption/country/country\\_446.html](http://travel.state.gov/family/adoption/country/country_446.html)  
Información sobre el procedimiento de adopción
- ❖ **Misión de Adopción Internacional, MAI, (Francia)**  
[http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/les-francais-etranger\\_1296/conseils-aux-familles\\_3104/adoption-internationale\\_2605/pays-origine\\_3233/fiches-pays\\_3895/slovaquie\\_38901.html](http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/les-francais-etranger_1296/conseils-aux-familles_3104/adoption-internationale_2605/pays-origine_3233/fiches-pays_3895/slovaquie_38901.html)  
Información sobre el procedimiento de adopción
- ❖ **Cuestionario sobre la implementación del Convenio de La Haya de 1993**  
[http://www.hcch.net/upload/adop2005\\_sk.pdf](http://www.hcch.net/upload/adop2005_sk.pdf)  
Respuestas de la República Eslovaca
- ❖ **Comité Nacional de UNICEF**  
<http://www.unicef.sk/>
- ❖ **Plan de Acción Nacional para la Infancia para 2013–2017**  
<https://www.employment.gov.sk/files/slovensky/ministerstvo/konzultacne-organy/rada-vlady-sr-ludske-prava-narodnostne-mensiny-rodovu-rovnost/vybor-deti-mladez/napd-eng.pdf>
- ❖ **Caritas Eslovaquia**  
<https://www.caritas.org/where-caritas-work/europe/slovakia/>  
Información sobre niños romaníes en Eslovaquia

